



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de enero de 1927)

**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

**Circular**

En la *Gaceta de Madrid* del día 29 del actual, se ha dictado por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, la siguiente Real orden.

Ilmo. Sr.: Recientemente ha aumentado el número de peticiones de inscripción de contratos de arriendo de fincas a los efectos del Reglamento de 30 de marzo último para el Registro de arrendamientos. Consecuencia de ello ha sido el que haya crecido también el número de consultas respecto de la aplicación de los preceptos de aquel Reglamento, especialmente en cuanto a las dificultades que se presentan, para hacer las inscripciones de que se trata, en regiones donde la propiedad se encuentra muy dividida y los contratos de arriendo fueron otorgados con evidentes defectos formales.

Teniendo esto en cuenta y de acuerdo con el deseo, siempre vivo en el Gobierno, de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus deberes fiscales, parece procedente otorgar un nuevo y definitivo plazo para la presentación de contratos a inscripción en el aludido Registro, plazo lo suficientemente holgado para que a él puedan acogerse todos los que han solicitado tal medida.

Por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Se concede un plazo que terminará el día 31 de enero de 1927, a fin de que puedan ser presentados en el Juzgado municipal o en el Registro de arrendamientos, según los casos, sin incurrir en las sanciones que determinan el Reglamento de 30 de marzo último y el Real decreto de 9 de noviembre próximo pasado, los contratos de arriendo de fincas sujetos a inscripción en aquel Registro, cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento y la cuantía de la renta estipulada.

El referido plazo se entenderá sin perjuicio del señalado en el artículo 17 del citado Reglamento.

2.º Durante el plazo señalado

en el párrafo primero del artículo anterior, serán de aplicación las Reales órdenes de 11 y 16 del mes actual, referentes a los impuestos de Derechos reales y Timbre.

3.º Se declaran condonadas de oficio todas las multas que hayan sido impuestas por haberse presentado fuera de plazo los contratos sujetos a inscripción en el Registro de arrendamientos, debiéndose tramitar con la mayor prontitud posible los expedientes de devolución del importe de las dichas multas si hubiese ya ingresado en el Tesoro público.

4.º Salvo lo dispuesto en el número 5.º de la Real orden de 11 del mes actual, los Juzgados municipales y los Registradores de arrendamientos quedan obligados a admitir cuantos contratos de arriendo les sean presentados para la toma de razón o la inscripción, respectivamente.

Con vista de los contratos, procederán a su inscripción los Registradores, o en otro caso, harán éstos constar en nota, que comunicarán a los solicitantes, las razones en que funden la negativa a inscribir o los defectos reglamentarios de que adolezcan los documentos presentados, concediendo al efecto un plazo de

quince días para que puedan ser subsanados tales defectos.

Los solicitantes podrán entablar en todo caso reclamación económico-administrativa contra los acuerdos de los Registradores a que se refiere el párrafo anterior.

5.º El plazo que el artículo 51 del Reglamento de 30 de marzo de 1926 concede a los Registradores de arrendamientos para practicar la inscripción de los contratos que obren a su poder será de treinta días respecto de los documentos que al amparo de esta Real orden les sean presentados hasta el día 31 de enero de 1927.

6.º Para la aplicación del número 7.º del artículo 3.º del Reglamento de 30 de marzo último, los Registradores habrán de tener en cuenta que si figuran varias fincas en un mismo contrato, y en éste se hace constar por separado la renta asignada a cada una de aquéllas, tal renta será la que determine la obligación o la exención de inscribir en cuanto a la finca respectiva.

Si, por el contrario en un contrato se comprenden varias fincas con una renta global por año, ésta servirá para determinar la obligación o la excepción de inscribir.

7.º Cuando se pretenda inscribir contratos de arriendo en los que la renta se halla estipulada en especie, para computar el valor de ésta en metálico se atenderá a su precio medio en el término municipal donde la respectiva finca radique durante el mes anterior a la presentación de aquellos contratos para su toma de razón o su inscripción.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1926.—Calvo Sotelo.

Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general, los cuales habrán de cumplir cuanto en la misma se ordena.

León, 31 de diciembre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN 13 DE DICIEMBRE DE 1926.

Convocada la Diputación en pleno para el día 13 de diciembre de 1926, con el fin de acordar el régimen económico que ha de regir para el año de 1927 y todas sus incidencias, nombramiento de una Comisión de Fomento del Turismo y de un vocal para la Junta administrativa de Montes, se abrió la sesión a las doce horas bajo la presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los Sres. Zaera, Norzagaray, Domínguez Berrueta, González Puente, Llamazares, Seco, Ocampo y López Cañón, y de los suplentes señores Crespo y Cuesta, éste, suplente del Sr. Santín, en virtud de nombramiento hecho por el excelentísimo señor Gobernador civil, aprobándose el acta de la sesión anterior.

Leída la convocatoria y art. 97 del Estatuto provincial, se dió también lectura del proyecto de presupuesto que ha de regir en 1927, acerca del que dió el Sr. Presidente amplias explicaciones, haciendo mención de las mejoras llevadas a cabo en establecimientos provinciales. Inmediatamente se suspendió la sesión, quedando el presupuesto sobre la mesa para su estudio por Sres. Diputados, señalándose para continuarla el día siguiente, a las quince y treinta.

*Sesión de 14 de diciembre de 1926*

Abierta la sesión a las quince y treinta con el fin de continuar la extraordinaria comenzada el día anterior, bajo la Presidencia del Sr. Vicente y López, con asistencia de los Sres. Zaera, Norzagaray, Berrueta, Lamazares, Campo, Seco y López Cañón y de los suplentes Sres. Crespo y Cuesta, fué aprobada el acta de la anterior.

La Presidencia presentó a los

nuevos Diputados Sres. González Puente, directo y Eguigaray y Cuesta, suplentes, acordándose conste en acta la satisfacción con que la Corporación recibe a los nuevos compañeros.

Inmediatamente se dió lectura del presupuesto para 1927, que importa en los ingresos y gastos 2.961.549 pesetas a 76 céntimos, siendo aprobado por los diez votos; de los señores asistentes, que constituyen mayoría absoluta.

En igual votación y con idéntico resultado, fueron aprobados; el repartimiento de aportación municipal, que importa 15.159 pesetas 66 céntimos; el repartimiento complementario practicado con arreglo al apartado C del artículo 232 del Estatuto provincial, que asciende a 713.262 pesetas 19 céntimos, y el repartimiento para el sostenimiento del Instituto de Higiene.

El Sr. Presidente manifestó que del estudio que había llevado a cabo del presupuesto, había adquirido el convencimiento de que los recursos con que contaban las Diputaciones, no estaban en consonancia con las importantísimas obligaciones que debían cumplir, algunas como la Beneficencia, Sanidad, Caminos vecinales de tanta consideración y tan inexcusables, que necesitan numerosos recursos para poder ser atendidas debidamente, confiando en lograr soluciones que puedan ser realizadas, después de constituida la proyectada Asamblea Nacional.

El Sr. Berrueta abundó en las mismas consideraciones que la Presidencia y habló respecto de las subvenciones, llamando la atención acerca de la concedida a esta provincia, por el concepto de caminos, pues se daba el caso de que ocupando el quinto lugar en extensión, no le ocupaba en el repartimiento. Trato del fomento de la repoblación y del turismo, a los que debe dedicarse preferente atención.

El Sr. Presidente se congratuló de las palabras del Sr. Berrueta, manifestado que había pedido la revisión del reparto de la subvención por caminos vecinales; solici-

tando datos de la Diputación de Pontevedra, que ha de comenzar en breve una repoblación forestal, y respecto a turismo, en esta sesión han de nombrarse los Sres. Diputados que han de constituir la Comisión correspondiente.

El Sr. Zaera puso de manifiesto la necesidad de atender al punto fundamental de los ferrocarriles, que no ha olvidado la Diputación, haciendo continuas gestiones por el enlace de los secundarios de Palanquinos y extratragicos de León-Matallana, y construcción de los de Benavente y Figaredo a León, a cuyas consideraciones asintió la Presidencia, que, manifestado tiene muy presente, tan importantes problemas.

En votación secreta, por papeletas, por diez votos, fueron designados para formar la Comisión de fomento del turismo, los Sres. Zaera, Berrueta y López Cañón, y para representante de la Diputación en la Junta Administrativa de Montes, el Sr. Zaera.

Acto seguido, se levantó la sesión a las veinte horas treinta y cinco minutos.

Lo que se publica en el BOLETIN en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto.

León, 22 de diciembre de 1926.—  
El Secretario, Antonio del Pozo.

## MINAS

### Anuncio

Se hace saber que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, ha acordado con esta fecha admitir las renunciaciones de los registros de 4 y 30 pertenencias de talco, nombrados «Rosa» n.º 8.396 y «Consuelo» número 8.397 respectivamente sitos en en término y Ayuntamiento de Puebla de Lillo, presentadas por su registrador D. Dionisio Velasco Diaz, vecino de Gijón, declarando cancelados los expedientes respectivos.

León, 28 de diciembre de 1926.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Sección de Presupuestos municipales

#### Circular

Siendo exigible a los municipios y a las Juntas vecinales, como gasto obligatorio, la suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y existiendo varias de éstas, que a pesar de recibir dicha suscripción, aparecen en descubierto del pago de la misma, en la Administración de dicho periódico oficial, se previene a las mencionadas entidades la obligación ineludible de la suscripción a dicho periódico y del pago inmediato de los descubiertos, advirtiéndoles, a los que no tengan esta atención cumplida, que incurren los ordenadores de pagos, o sean los Alcaldes y Presidentes de las respectivas entidades en responsabilidad directa, de conformidad con el art. 192 del Estatuto municipal por autorizar pagos de atenciones voluntarias en detrimento de las que son forzosas por disposiciones de la ley.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Alcaldes y Presidentes de esta provincia, invitándoles a la vez al más pronto cumplimiento del servicio obligatorio de que se trata, evitando así a que por morosidad se proceda a reducir la responsabilidad a que dieren lugar.

León, 28 de diciembre de 1926.—  
El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión del 24 de diciembre de 1926

Reunidos a las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Frutos Recio, Presidente de la Audiencia provincial, en la sala de esta, D. José Moreu Aguiar, D. Miguel Romón Melero y D. José Lemes Fournier, Delegado del excelentísimo Sr. Gobernador militar, Notario más antiguo de la localidad

y Jefe provincial de Estadística, se declara abierta la sesión y después de leer el acta de la anterior que fué aprobada, se dá cuenta por la presidencia del objeto de la convocatoria, cual es el de asignar a cada grupo de Asociaciones inscriptas en el Censo corporativo, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 30 de abril último, el número de concejales corporativos a que tiene derecho.

Leídos los artículos 44, 45 y número 2.º del 74 del Estatuto municipal y teniendo a la vista el Censo de población correspondiente a 31 de diciembre de 1920 último publicado, se asignan los siguientes concejales a cada uno de los grupos.

**Astorga.**—No existe inscripta más que una Asociación el Centro Obrero, perteneciente al 2.º grupo, por lo que se le concede el derecho a elegir un concejal corporativo.

**León.**—Le corresponden veinte concejales electivos, por lo que tiene derecho a seis corporativos, por lo que se distribuyen en dos a cada uno de los tres grupos existentes.

Por lo tanto tienen derecho a dos concejales corporativos, el grupo integrado por igual número de Asociaciones, que son Cámara Oficial de Comercio e Industria y Comunidad de regantes de la presa de San Isidro. Igual derecho a dos concejales tiene el grupo 2.º, integrado por las tres Asociaciones siguientes: Sociedad de albañiles y similares, Dependencia Mercantil y Sociedad de camareros, cocineros, reposteros y similares La Unión Leonesa.

También tiene derecho a elegir dos concejales el grupo 3.º, que está integrado por las ocho Asociaciones siguientes: Sociedad de Seguros Mutuos contra incendios de casas de León, Sociedad Económica de Amigos del País, Sociedad Filarmónica de León, Centro Obrero Leonés, Colegio provincial de Practicantes de Medicina y Cirugía, Asociación provincial de Maestros nacionales, Colegio de Abogados de León y Colegio de Médicos de la provincia.

*Ponferrada.*—No existe más que una Asociación, Seguros Mutuos La Unión Obrera, perteneciente al grupo 3.º por lo que se le concede el derecho a elegir un concejal corporativo.

El número de votos asignado a cada una de las Asociaciones inscritas es el que figura en el *BOLETÍN OFICIAL* extraordinario de 30 de abril citado anterior.

Seguidamente se levanta la sesión de que yo Secretario doy fe.—El Secretario, José Lemies.—Visto bueno: El Presidente, Frutos Recio.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Alcaldía constitucional de Borrenes*

El Padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Borrenes 29 de diciembre de 1926. =El Alcalde, Luis Valcarco.

### *Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo*

El Padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Bustillo del Páramo 27 de diciembre de 1926. =El Alcalde, Andrés Franco.

### *Alcaldía constitucional de Candín*

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente y habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento, para la contratación municipal, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se anuncia al público la subas-

ta para el arriendo de la cobranza de las exacciones municipales de todas clases de este Ayuntamiento durante el plazo de un año, bajo el tipo máximo de premio de cobranza del seis por ciento, y cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles, durante las horas de oficina, contados desde el siguiente día de aparecer este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales ante la Comisión permanente el día 5 de febrero próximo, a las 14 horas.

Las proposiciones suscriptas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta en pliegos cerrados y lacrados y acompañados por separado de la cédula personal y del resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 que asciende a la cantidad de trescientas treinta y una pesetas tres céntimos, en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, se presentarán desde las 14 a las 14 y 30 del mismo día de la subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el arrendatario asciende a la cantidad de cuatro mil cuatrocientas catorce pesetas ochenta y siete céntimos, y si fuera hipotecaria se aumentará en un 50 por 100.

El arrendatario queda obligado a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo de la subasta y de la inserción de anuncios.

El cargo de arrendatario de exacciones municipales, lleva inherente el de Depositario de fondos municipales si es vecino de este Ayuntamiento y en otro caso se rebajará el 1 por 100 de premio de cobranza cuando no reúna esa circunstancia, y en las condiciones que dicho pliego determina.

Candín, 25 de diciembre de 1926. El primer teniente alcalde, Manuel Abella.

*Modelo de proposición*

Don F. de T. y T. vecino de....

enterado del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia fecha... para el arriendo de la cobranza de las exacciones municipales del Ayuntamiento de Candín y del pliego de condiciones a que el mismo se refiere, se comprometo a recaudar las referidas exacciones del mismo durante el plazo de... años por el... por 100 de cobranza, obligándose además (si es vecino de este Ayuntamiento) a desempeñar la Depositaria de fondos municipales, ajustándose en un todo para uno y otro cargo al repetido pliego de condiciones.

Fecha y firma.

### *Alcaldía constitucional de Cármenes*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este Municipio su Presupuesto ordinario para el año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se mencionan en el art. 301 del Estatuto municipal vigente y demás disposiciones aclaratorias del mismo.

Cármenes 27 de diciembre de 1926. =El Alcalde, Melquiales Gutiérrez.

### *Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo*

El presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento para el próximo año de 1927, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por el público en general y formular contra él las reclamaciones que sean justas.

Chozas de Abajo 27 de diciembre de 1926. =El Alcalde, Froilan Fernández.

\*\*\*

Propuesto por la Comisión permanente al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual semestre de unos capítulos y artículos a otros para cubrir atenciones

legales acordadas, se halla expuesto al público en la Secretaría, para oír reclamaciones durante quince días, conforme el artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal.

Chozas de Abajo 27 de diciembre de 1926.—El Alcalde, [Froilán Fernández.

-----  
*Alcaldía constitucional de Encineto*

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Sanidad o Higiene pecuaria de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días.

Los concursantes acompañarán a su instancia copia del título profesional, estableciéndose el orden de preferencia por los méritos y antigüedad de servicios.

La plaza tendrá la dotación de 365 pesetas anuales.

\*\*\*

Aprobada por el Pleno de mi presidencia una transferencia de crédito de unos capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos, se expone al público en la Secretaría para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Encineto a 22 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Nicanor García.

-----  
*Alcaldía constitucional de Gordoncillo*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Gordoncillo, 27 de diciembre de 1926. El Alcalde, Macario Paramio.

-----  
*Alcaldía constitucional de Palacios del Sil*

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de

quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Palacios del Sil a 26 de diciembre de 1926.—El Alcalde José Rivas y Llanos.

-----  
*Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 26 actual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos para las comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento general por dicho concepto en sus partes real y personal, a los señores siguientes:

*Parte real*

*Parroquia de Prado*

Don Jerónimo Tejerina Fuentes, contribuyente por rústica.

Don Benito Liébana Fernández, idem por idem.

Don Alvaro Martín Lainez, idem por industrial.

*Parte personal*

*Parroquia de La Llama*

Don Hilario Fernández Fernández, párroco.

Don Carlos Mata García, contribuyente por rústica.

*Parroquia de Cereza*

Don Pedro Fuentes, contribuyente por rústica.

Don Baltasar Diez Marcos, idem por industrial.

*Parroquia de Robledo*

Don Casiano Alvarez Alvarez, contribuyente por rústica.

Don Antonio del Blanco Liébana, contribuyente por rústica.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de siete días, puedan hacer los interesados sus reclamaciones.

Prado de la Guzpeña 29 de di-

ciembre de 1926.—El Alcalde Juan Fuertes.

-----  
*Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento prorrogar el presupuesto municipal para el ejercicio de 1927, con las adiciones en él introducidas por la Comisión municipal permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

\*\*\*

El Padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1927, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos pueden formular las reclamaciones que crean procedentes.

San Cristóbal de la Polantera 27 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Teodoro Acebes.

-----  
*Alcaldía constitucional de Vegacervera*

El Padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Vegacervera 28 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Marcelo Gómez.

-----  
*Alcaldía constitucional de Villamañán*

Encontrándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, asociado al de Villacé y San Millán de los Caballeros, y de conformidad al artículo 95 del Reglamento de empleados municipales, se saca a concurso la provisión en propiedad, con el sueldo anual de 470 pesetas por estar comprendida esta agrupación en la segunda categoría y no llegar a 2.500 el número de habitantes.

Los que aspiren a dicho cargo

habrán de presentar las oportunas instancias, a las que acompañarán copia del título en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Villamañán, 17 de diciembre de 1926. La Alcaldesa, Francisca López.

**Junta vecinal de Barrientos de la Vega**

La Junta vecinal de este pueblo en sesión ordinaria celebrada en el mismo, el día 10 de octubre del año actual, y con el fin de adquirir recursos para pago del motor adquirido para la construcción de pozos artesianos, e importe de dichos pozos, hizo los siguientes acuerdos:

1.º Enajenar en venta y pública subasta varias parcelas de terreno propio de este pueblo y que existen sobrantes de las vías públicas, en virtud de las atribuciones que nos concede el art. 4.º del Estatuto municipal y son las siguientes:

Una parcela, al sitio de las Eras Altas, de ocho metros por el Oeste, 36 metros con 60 centímetros por el Este, 61 metros por el Norte y 68 metros con 40 centímetros por el Sur; tasada esta parcela en 500 pesetas.

Otra, en las Eras de Arriba, que mide por el Oeste, 29 metros con 50 centímetros, por el Sur, 15 metros, por el Este, 29 y por el Norte, 108 metros; tasada dicha parcela en 1.000 pesetas.

Otra, entre los Riegos, que mide por el Oeste, 18 metros, por el Sur, 21 metros, 12 metros y 90 centímetros por el Este y 31 por el Norte; tasada en 12 pesetas.

Otra, a las Eras de Arriba, que mide 15 metros por su parte ancha y 80 metros en todo lo largo y tiene los linderos siguientes: Este, campo común; Sur, Cascajales; Oeste, finca de Felipe Cabero y Norte, con Rodera de las Eras; tasada en 500 pesetas.

Otra, al Seguedal, que tiene una superficie de 1.500 metros cuadrados, que linda al Este y Sur, camino que conduce a Estebáñez o Nistal; Oeste, finca de Valeriano Do-

minguez y Atanasio Combarros y Norte, con camino que conduce a las Paleros; tasada en 500 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, reclamen los que se crean perjudicados.

Terminado el plazo sin reclamación se venderán en pública subasta por medio de pujas a la llana en la casa escuela, a los cinco días siguientes y hora de las catorce, conformándose el comprador con el testimonio del acta de remate.

Barrientos a 23 de diciembre de 1926. — El Presidente, Angel Fuertes.

**Junta vecinal de Magaz de Arriba**

Por haber quedado desierta la venta de los terrenos de sobrante de vía pública últimamente anunciados en el **BOLETÍN OFICIAL** de fecha 15 de abril próximo pasado número 53, en uso de las facultades que la ley concede, esta Junta que yo presido ha acordado anunciar nuevamente a subasta los mismos terrenos, juntamente con la casa escuela que se halla esta clausurada por no reunir las condiciones a que fué destinada, y con el fin de proceder a la construcción de una nueva, se vende la vieja y los terrenos que a continuación se expresan:

1.º Un campo, al sitio de Marta de Horta, de cabida 17 áreas: linda por el Norte, con Victorio Franco; Sur y Oeste, Natalio Vega y Este, Ricardo Poncelas.

2.º Otro, en Pasadoiro, de 10 áreas: linda Norte, Andrés Válgoma; Sur, Gabriel Barrio; Este, Andrés Fernández y Oeste, Pedro Válgoma.

3.º Otro, en Paulas de Raposa, de una hectárea: linda Norte, Angel Castellano; Este Ramón Vega; Sur, Ildefonso Cubeico y Oeste Teresa Válgoma.

4.º Otra, en Matas de San Roque, de una hectárea de cabida: linda Norte, Facundo González; Sur,

camino; Este, idem y Oeste, Diego Núñez.

5.º Otro, en las Cortinas, cabida 3 áreas: linda Norte, camino; Este, idem; Sur, Victorino Franco y Oeste, camino.

6.º Otro, en los Campos, de 3 áreas de cabida: linda Norte, Francisco Franco; Este, Sur y Oeste, camino.

7.º Una casa baja, cubierta de losa y mide 12 metros de largo y 4 de ancho, en el barrio de Extremadura, en este pueblo: linda derecha, Petra Pintor; espalda, Ramiro Vega e izquierda, camino.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por espacio de ocho días, terminado, no se admitirá ninguna y al cuarto día, se procederá a la venta en la casa escuela indicada bajo la presidencia del que suscribe acompañado de los dos vocales que forman la Junta.

Magaz, 28 de diciembre de 1926. — El Presidente, Joaquín Vega Pintor.

**Junta vecinal de Tombrío de Abajo**

El día 30 del mes de enero próximo, a las once de su mañana, se celebrará la subasta de 20 metros cúbicos de madera de roble, en pie y con corteza, incluido en el Servicio Forestal de la provincia, para el monte núm. 400 del Catálogo de los de utilidad pública y de la pertenencia de Tombrío de Abajo, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

La subasta se adjudicará al mejor postor, por pujas a la llana. Para ello será necesario depositar, en poder de esta Junta el 5 por 100 del valor de tasación, y el que resultare rematante elevará este depósito hasta el 25 por 100 del valor de adjudicación, quedando dicho depósito como fianza de buen cumplimiento de contrato.

Para proveerse de la licencia que autorice la ejecución del aprovechamiento, el rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemniciones que asciende a 32,70 pesetas.

En la celebración de la subasta y en la ejecución del aprovechamiento

to, se observarán las condiciones impuestas por la vigente legislación de Montes.

Tombrió de Abajo 27 de diciembre de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Félix González.

*Junta vecinal de  
Altobar de la Encomienda*

La Junta que presido, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales de este término municipal, dando principio el día 14 de enero de 1927, a las nueve horas, continuando en los siguientes hasta su terminación, empezando dicho deslinde por el sitio denominado El Castro, continuando con todos los terrenos comunales hasta su terminación.

Lo que se hace público a fin de que los propietarios que linden con dichos terrenos, se presenten a justificar su derecho, en dicho acto. Terminado el deslinde, se considerará firme el amojonamiento, pudiendo los propietarios seguir su derecho por la vía administrativa.

Altobar de la Encomienda 27 de diciembre de 1926.—El Presidente, Ventura López.

*Junta vecinal de  
San Miguel de las Dueñas*

Dentro de Monjones del territorio de este pueblo, el día 17 del presente mes ha sido encontrada una yegua, de más de 7 cuartas de alzada, pelo rojo, con una estrella blanca en la frente, inutil de las patas de adelante, de unos diez años de edad. Se halla depositada en casa de Antolín González; el que por dote ser su dueño, pasará a recogerla, pagando todos los gastos.

San Miguel de las Dueñas 24 de diciembre de 1925.—El Presidente, Demetrio San Juan.

*Junta vecinal de Ferral de Bernesga*

El presupuesto vecinal ordinario formado y aprobado por la Junta vecinal de este pueblo para el próximo año de 1927, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la casa domicilio particular del

Sr. Presidente para oír reclamaciones, pasados que sean, no serán admitidas.

Ferral de Bernesga a 28 de diciembre de 1926.—El Presidente, Joaquín Flórez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN**

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Félix Castro, en nombre de la Sociedad «Hedega Cooperativa del Sindicato Agrícola de Sahagún,» recurso contencioso-administrativo contra el fallo de la Junta administrativa, de contrabando y defraudación de 80 de agosto último, imponiendo a la Sociedad recurrente la multa de 1.461 pesetas, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

León, 21 de diciembre de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

Habiéndose interpuesto por el señor Fiscal de este tribunal, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, insistiendo en mantener el texto de la primitiva redacción de sus Ordenanzas Municipales, sin tener en cuenta la advertencia formulada a tal Corporación por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en este pleito y quieran coadyuvar a la Administración municipal.

León, 21 de diciembre de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

*Cédulas de citación*

Mesa Manuel, domiciliado últimamente en Losada, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada en término de ocho días con objeto de prestar declaración en su número núm. 144, de 1926 sobre disparo y lesiones a Francisco Rodríguez, y ofrecerle en su caso el procedimiento bajo los aperechamientos legales.

Ponferrada, 23 diciembre 1926.—El Secretario judicial, P. H., Mariano Ferrójo.

Por la presente se cita a Julio Pérez y Pérez, de 17 años, hijo de Tomás y Angeles, natural de La Bañeza, de ignorado domicilio, para que el día veintisiete de enero próximo a las once horas, comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor como denunciado en juicio de faltas por riña y desobediencia según denuncia de la Guardia Civil, pues así lo acordó el señor Juez municipal en providencia de hoy, debiendo acudir el denunciado con las pruebas, bajo los aperechamientos legales que procedan.

León, 22 de diciembre de 1926.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

*Juzgado municipal de León*

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia. En León, a seis de diciembre de mil novecientos veintiséis; el Sr. D. Dimisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma: ha visto este juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Nicanor López Fernández, Procurador, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, demandante, contra D. Nicasio Pacho y D. José Rojo Fernández, sobre pago de doscientas ochenta pesetas, más las costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados D. Nicasio

Pacho y D. José Rojo Fernández, a que mancomunada y solidariamente, paguen al demandante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por su Procurador don Nicanor López Fernández, la cantidad de doscientas ochenta pesetas, intereses reglamentarios de esta suma desde el ocho de mayo último, derechos del Procurador accionante y las costas del juicio, conforme se pide en la demanda.

Así, en definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los de-

mandados, expido el presente visto por el Sr. Juez en León, a trece de diciembre de 1926. = Arsenio Arechavala. = V. B. = El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Juzgado municipal de Benúza

### EDICTO

Don Camilo Pollán López, Juez municipal de Benúza.

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido presentada demanda a juicio verbal civil por D. Patricio Vallo Liébana, casado, mayor de edad, vendedor ambulante y vecino de Portela del Trigal, en término de Carballeda (Orense), contra don Baldomero Gómez y su esposa, Carolina Fernández, también mayores

de edad, labradores, vecina ésta de Lomba, y aquél en ignorato paradero, sobre cobro de doscientas cincuenta y nueve pesetas, procedentes de géneros, y habiendo acordado la celebración del juicio para las doce horas del día diez de enero próximo de 1927, el que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en Benúza, calle de Veracruz, para cuyo acto se cita al demandado, Baldomero Gómez, a fin de que comparezca a contestar la demanda, y de no verificarlo por sí o por medio de apoderado que legalmente le represente, se le formará en rebeldía.

Benúza 22 de diciembre de 1926. = Camilo Pollán. = Rufino Rodríguez.

Imp. de la Diputación Provincial

## Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo -APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL-, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas anticelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles antigástricos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

INSTALADORA ELÉCTRICA

“LA ECONÓMICA”

- DE -

S. SALGADO

Para instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO

ENCARGOS Y AVISOS:

Varillas, 1.—León



El más antiguo de la Capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones.

CAFÉ EXPRESS

LECHE DE SU GRANJA

TERRAZA Y BILLARES

Siempre la más alta calidad en todos los artículos.

VENDO

arriendo o admito socios para explotación de un muy importante COTO MINERO de «Ferro- manganoso»

A 4 km. del P. E. del Norte

Para tratar, San Francisco, 12. 1.º

LEÓN